

AUTO No 2025-1812

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

El Subdirector Administrativo y Financiero de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS**, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, articulo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante factura Nro. OC 4861 de 2024, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de SEGUIMIENTO CONCESION DE AGUAS, a cargo del señor **CARLOS ARTURO CATAÑO QUIROS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.4340469 y a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**.

Que de conformidad al artículo 2º numeral 1º y al artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** libró mandamiento de pago Nro. 2025 – 1103 a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025 en contra del señor **CARLOS ARTURO CATAÑO QUIROS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro.4340469.

Que el señor **CARLOS ARTURO CATAÑO QUIROS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro.4340469, efectuó pago por el concepto enunciado a través de comprobante de ingreso consignación No. 1946 del veinticinco (25) de agosto de 2025.

Que, así las cosas, el señor **CARLOS ARTURO CATAÑO QUIROS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro.4340469, a la fecha no tiene deuda por la obligación anteriormente citada, conforme a lo establecido en el paz y salvo No.100 de septiembre 01 de 2025 suscrito por el Subproceso de Cartera, razón por la cual este despacho encuentra procedente terminar y archivar el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** en contra del señor **CARLOS ARTURO CATAÑO QUIROS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro.4340469, que se adelantaba en su contra por la mora en el pago de los diferentes conceptos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el archivo definitivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar de embargo y retención de saldos bancarios.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido del presente Auto al señor **CARLOS ARTURO CATAÑO QUIROS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro.4340469, en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

AUTO No 2025-1812

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los dos (02) días del mes de septiembre de 2025,



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Marilyn Adriana Montes. G. Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializada
EYS1038